



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2025/MC SEGUNDA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA LABORES DE CONSERVACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP”

En la ciudad de Lima, a las 10:00 horas del 24 de junio de 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección del referido procedimiento de selección, Srta. Edith Lucia Huaranca Palomino (Presidente Titular), Sr. Willy Chiguala Villanueva (Primer Miembro Titular) y Sr. Yerson Benjamin Vereau Montalvo (Segundo Miembro Suplente), designados mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N°004-EC-2025, para efectos de dar cumplimiento de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13/06/2025, se convocó el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N°10-2025/MC –Segunda Convocatoria**, para la “**Adquisición de cal hidratada para labores de conservación en el complejo arqueológico monumental kuélap**”, teniendo como fechas para el registro de participantes desde el día 14/06/2025 al 13/06/2025.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10040446554	HUAQUI BLANCO ELSA	20/06/2025	Válido		20/06/2025	10040446554	
2	Proveedor con RUC	20508677571	MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/06/2025	Válido		19/06/2025	20508677571	
3	Proveedor con RUC	20530897983	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	14/06/2025	Válido		14/06/2025	20530897983	
4	Proveedor con RUC	20602522998	INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.	16/06/2025	Válido		16/06/2025	20602522998	
5	Proveedor con RUC	20607317250	ENGINEERING AND QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	15/06/2025	Válido		15/06/2025	20607317250	
6	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	14/06/2025	Válido		14/06/2025	20609931311	

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

- 1.2. Con fecha 23/06/2025, según cronograma publicado en la Ficha del procedimiento de selección en el SEACE, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas de manera electrónica a través del SEACE, contando con la presentación de la siguiente oferta:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA LABORES DE CONSERVACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP			
20508677571	MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/06/2025	13:21:39	Electronico

La oferta antes mencionada, se considera presentada, el comité de selección procedió a verificar que esta deba encontrarse debidamente foliadas correlativamente empezando por el número uno y debidamente visadas en cada una de sus hojas.

Respecto a la forma de presentación de ofertas, el numeral 1.6 de las Bases Integradas precisa que: “(...) *Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan **foliadas**. (...)*”

Verificado la oferta del postor **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se observa que, las empresas **no presentan la documentación correctamente foliada**, de acuerdo con el procedimiento formal de presentación de ofertas.

En ese sentido, el numeral 1.7 de las Bases Integradas precisa que "(...) *En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*"

Del texto citado, se aprecia que, en la apertura de ofertas, este colegiado, debe verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de declarar admitida la oferta, el señalado dispositivo legal presenta el siguiente tenor:

"73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

Como se aprecia, más allá de consignar en su numeral 1.6, que las ofertas deben presentarse foliadas y visadas, en las Bases Integradas, no se contempla alguna otra referencia a dicha exigencia, así también, no se encuentra establecido, expresamente, que la omisión de ello implique que la oferta deba declararse no admitida, lo que, si se establece de manera expresa en las Bases integradas, en cuanto a la presentación de ofertas, es que si el comité de Selección verifica la omisión de los documentos mínimos exigidos en el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento, así como de los requeridos en la sección específica de las Bases Integradas, Capítulo II, debe tener por no admitida dicha oferta.

Asimismo, el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"los principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, **priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales**, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"*

En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado, en virtud al principio de eficacia y eficiencia, ha contemplado que las decisiones que se adopten en el marco de las contrataciones públicas deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, **priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales**, garantizando así la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

En ese contexto, una de las formas de alcanzar tal finalidad es que, durante la admisión evaluación y calificación de las ofertas de los postores que presenten algún error material u omisión puedan ser subsanadas, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos taxativamente contemplados en el artículo 60 del Reglamento, pues de esta

manera se persigue una mayor competencia y por ende que la Entidad convocante cuente con más opciones que satisfagan su necesidad oportunamente y bajo un criterio de calidad.

Al respecto, es importante mencionar que, si bien el artículo 60 del Reglamento faculta a este Colegiado a solicitar a un postor que subsane la ausencia de una formalidad en su oferta (foliación), a efectos que aquélla pueda ser admitida, cabe precisar también que la consecuencia inmediata ante la falta de levantamiento de dicha formalidad no implica irrestrictamente la no admisión de la oferta, pues el comité debe tener en consideración los principios que inspiran a la contratación estatal para poder adoptar tal decisión.

En ese contexto, corresponde, en este análisis, determinar el impacto que puede tener dicha ausencia de formalidad para la admisión de la oferta del postor MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

En ese sentido, y de acuerdo a la Resolución N° 3026-2019-TCE-S2, cabe añadir que, si bien, en principio, la formalidad de solicitar a los postores que presenten sus ofertas foliadas y visadas respondía a la necesidad de contar con mecanismos para asegurar la intangibilidad de las mismas, dado que, al estar visados y numerados los folios que la contienen, resultaría difícil que se realice la inclusión o exclusión de algún documento en la oferta con posterioridad a su presentación a la Entidad; sin embargo, en la actualidad, con la entrada en vigencia de las últimas modificaciones a la normativa de contrataciones, se tiene que la presentación de toda oferta se realiza de forma electrónica (como lo aconteció en el presente caso), razón por la cual, el riesgo que se altere su contenido con posterioridad a su presentación en el SEACE (esto es, con el registro que realiza el postor en dicha plataforma, mediante el uso de su clave segura) ha desaparecido, lo cual se encuentra respaldado en comunicaciones emitidas por la Dirección del SEACE, en el cual se señala que una vez que el postor envía/registra la oferta para un determinado procedimiento o ítem, posteriormente no se puede modificar las ofertas registradas, dada la funcionalidad de dicho medio electrónico.

Por lo expuesto, este Colegiado, verifica que, en la actualidad, la formalidad que las ofertas se presenten visadas y foliadas, ya no tiene como función coadyuvar a mantener la intangibilidad de las ofertas, por lo que, su aplicación se reduce únicamente a mantener listado el número de folios visados que la conforman, esto es, sin incidir en el contenido de los documentos exigidos para la admisión de la oferta.

Así mismo, de acuerdo a lo que señala el numeral 36 de la Resolución N° 3026-2019-TCE-S2 indicando que: *"lo que correspondía en el presente caso era que se declare no admitida la oferta del Adjudicatario, por el solo hecho que aquél no cumplió con subsanar la observación efectuada a su oferta, **no debe perderse de vista que ello implicaría que, por una formalidad — que además es irrelevante en la actualidad — se estaría descartando una oferta que, según el análisis del comité, cumple con todos los documentos exigidos en las bases para su evaluación y que se constituye como la más ventajosa para la Entidad, circunstancia que, de haberse producido, resultaría contraria al principio de eficacia y eficiencia antes citado.**"*

Por lo que, este Colegiado, acogido al principio de Eficacia y Eficiencia, **decide continuar con el procedimiento de admisión de la oferta de los postores MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, toda vez que, la solicitud de subsanación implicaría el retraso de la ejecución de la presente contratación, hecho que no resultaría beneficioso para alcanzar los fines, metas y objetivos de la Entidad que puedan garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

2. ORDEN DEL DÍA:

El Comité de Selección procedió a determinar si la oferta presentada cumple con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección conforme lo señalado en el artículo 52° del Reglamento, así como si estas responden a las características y condiciones de las especificaciones técnicas establecidos en las bases integradas, conforme lo señala en el

Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la evaluación realizada concluye lo siguiente:

POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N°4)	f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) Precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	SITUACION
	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	Cumple / No cumple	ADMITIDA / NO ADMITIDA
MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	ADMITIDA

Ahora bien, el Comité de Selección en mérito al numeral 81.21 del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas, se concluye que la oferta presentada por el postor: **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se declara **ADMITIDA**.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN:

De acuerdo al numeral 74.12 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección, procedió a evaluar la oferta que ha cumplido con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detallados en las bases integradas, a fin de determinar la propuesta con el mejor puntaje y el orden de prelación, según los factores de evaluación enunciados en las bases:

N°	RUC	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ECONÓMICO	BONIFI. (5%) MYPE _s	TOTAL PUNTAJE GENERAL	ORDEN DE PRELACION
			OFERTA ECONOMICA CON IGV				
1	20508677571	MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	110,656.80	100.00	5.00	105.00	1°

De acuerdo con lo establecido en el numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que las ofertas que ocuparon el primer y segundo lugar en orden de prelación pasan a revisión de los requisitos de calificación.

4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 75.14 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a revisar la oferta presentada por el postor: **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, quien obtuvo el primer lugar según orden de prelación, a fin de revisar los requisitos de calificación, obteniéndose el siguiente resultado:



Postor	MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
A. CAPACIDAD LEGAL	Cumple / No cumple
HABILITACIÓN	CUMPLE
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126. <p>Acreditación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, vigente; emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "insumos químicos y productos que están sujetos al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes", incluida en la nueva lista de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126. 	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
SITUACIÓN	CALIFICADA

- La oferta del postor: **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se declara **CALIFICADA**, al cumplir con acreditar los requisitos de calificación conforme lo establecido en las bases integradas.

5. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD

Este colegiado luego de la evaluación realizada, toma los siguientes acuerdos:

- Declarar **ADMITIDA** la oferta del postor: **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.
- Declarar **CALIFICADA** la oferta del postor: **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.
- Otorgar la buena pro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°10-2025/MC–Segunda Convocatoria**, que tiene por objeto "Adquisición de cal hidratada para labores de conservación en el complejo arqueológico monumental kuélap", al postor **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por el monto de **S/ 110,656.80 (Ciento diez mil seiscientos cincuenta y seis con 80/100 soles)**.
- Publicar los resultados en el SEACE, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se concluye el presente Acto, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad de los miembros del Comité de Selección.

Willy Chiguala Villanueva Primer Miembro (T)	Edith Lucia Huaranca Palomino Presidente (T) del Comité	Yerson Benjamin Vereau Montalvo Segundo Miembro (S)